



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y ESTADÍSTICA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE LOS CICLOS INICIAL Y FINAL DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BARRANCOS, TÉCNICO DEPORTIVO EN ESCALADA Y TÉCNICO DEPORTIVO EN MEDIA MONTAÑA, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Expediente 89/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2/2006, de 3 de Mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, se ha recibido en esta Dirección General, proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, en la Comunidad de Castilla y León y se solicita la emisión de informe sobre dicho proyecto.

La documentación presentada consiste en solicitud de informe, texto del proyecto de decreto y memoria, que incluye el impacto presupuestario así como previsión de financiación y gastos necesarios.

El contenido del presente informe se concreta en un análisis de su coste económico y en el establecimiento de los criterios que, desde la óptica de su incidencia sobre el gasto público, sirvan para examinar el proyecto y de su financiación.

La Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, establece que la evaluación del impacto presupuestario medirá el efecto que el proyecto normativo tendrá sobre los gastos e ingresos públicos.

El proyecto de decreto nace como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que atribuye a las enseñanzas



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

deportivas la consideración de enseñanzas de régimen especial. El artículo 6 de la citada ley orgánica, establece que corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de sus competencias estatutarias en la materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de la misma.

De acuerdo con el artículo 63.4 de esta ley orgánica, el currículo de las enseñanzas deportivas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el artículo 6.3 de dicha ley.

Conforme a este artículo 6.3 y con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, la ley orgánica determina que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en su artículo 16.3 determina que las Administraciones competentes establecerán el currículo de las modalidades y, en su caso, especialidades deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta la realidad del sistema deportivo en el territorio de su competencia con la finalidad de que las enseñanzas respondan a sus necesidades de cualificación.

Mediante el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso. El artículo 28 de este real decreto dispone que las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo establecido en este real decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

“A estos efectos, consta en el proyecto de Decreto, que de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, este decreto se dicta en atención al cumplimiento y desarrollo de la normativa estatal básica y viene motivado por una razón de interés general al ser el objetivo básico del currículo en él establecido atender a las actuales necesidades de formación de los técnicos deportivos superiores en escalada y en alta montaña, dotando al alumnado de los conocimientos suficientes para permitirles el ejercicio competente de sus funciones. Asimismo, con los currículos que ahora se establecen en este decreto se contribuye al desarrollo de la práctica deportiva y a la promoción de este deporte”.

Establecidos los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y aprobadas las enseñanzas mínimas mediante el 702/2019, de 29 de noviembre, procede establecer los currículos de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los mencionados títulos, en la Comunidad de Castilla y León.

El objetivo básico de los currículos establecidos en el proyecto de decreto, es atender a las actuales necesidades de formación de técnicos deportivos en barrancos, en escalada y en media montaña, de tal forma que se dote a estos profesionales de la garantía de calidad demandada hoy por los sectores deportivos de nuestra comunidad.

Las siguientes tablas recogen las necesidades de profesorado para la impartición de cada uno de los títulos recogidos en el Decreto que se informa y los costes de implantación de los mismos:



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

1.- Necesidades de profesorado del Título de Técnico Deportivo en Barrancos.

TÉCNICO DEPORTIVO EN BARRANCOS	Ciclo Inicial		Ciclo final		TOTAL
	HORAS	CUPO	HORAS	CUPO	CUPO
Bloque común: • Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria. Especialidad : Educación Física	60h	0,15	160h	0.4	0,55
Bloque específico: Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria. Especialidad: Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Barrancos	420 h	1,05	610h	1.525	2,575
TOTAL:	480h	1,20	770h	1,925	3,125

COSTE IMPARTICIÓN DEL TÍTULO DE TECNICO DEPORTIVO EN BARRANCOS

PUESTO	CUPO	12 MESES		
		Retribuc.	Seg. Soc. (25,70%)	Total
P. Enseñanza Secund. (A1-24)	3,125	120.725,59	31.026,48	151.752,07
TOTAL	3,125	120.725,59	31.026,48	151.752,07



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

2.- Necesidades de profesorado del Título de Técnico Deportivo en Escalada

TÉCNICO DEPORTIVO EN ESCALADA	Ciclo Inicial		Ciclo final		TOTAL
	HORAS	CUPO	HORAS	CUPO	CUPO
Bloque común: • Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria. Especialidad : Educación Física	60h	0,15	160h	0,4	0,55
Bloque específico: Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria. Especialidad: Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Barrancos	420 h	1,05	725h	1,8125	2,8625
TOTAL:	480h	1,20	885h	2,2125	3,4125

COSTE DE IMPARTICION DEL TÍTULO DE TECNICO DEPORTIVO EN ESCALADA

PUESTO	CUPO	12 MESES		
		Retribuc.	Seg. Soc. (25,70%)	Total
P. Enseñanza Secund. (A1-24)	3,4125	131.832,34	33.880,91	165.713,26
TOTAL	3,4125	131.832,34	33.880,91	165.713,26



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

3.- Necesidades de profesorado del título de Técnico Deportivo en Media Montaña

TÉCNICO DEPORTIVO EN MEDIA MONTAÑA	Ciclo Inicial		Ciclo final		TOTAL
	HORAS	CUPO	HORAS	CUPO	CUPO
Bloque común: • Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria. Especialidad : Educación Física	60h	0,15	160h	0,4	0,55
Bloque específico: Catedrático de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria. Especialidad: Educación Física con el título de Técnico Deportivo Superior en Media Montaña	420 h	1,05	480h	1,2	2,25
TOTAL:	480h	1,20	770h	1,6	2,80

COSTE DE IMPARTICIÓN DEL TÍTULO DE TECNICO DEPORTIVO EN MEDIA MONTAÑA

PUESTO	CUPO	12 MESES		
		Retribuc.	Seg. Soc. (25,70%)	Total
P. Enseñanza Secund. (A1-24)	2,8	108.170,13	27.799,72	135.969,85
TOTAL	2,8	108.170,13	27.799,72	135.969,85

Recoge la memoria presentada por la Consejería de Educación, que la aprobación del proyecto de decreto, como paso previo para la implantación de los ciclos inicial y final de técnico deportivo de barrancos, escalada y media montaña no

6/9



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

tendrá repercusión de carácter económico en relación con los presupuestos de la Comunidad, ya que actualmente no existen centros públicos de enseñanzas deportivas en esta Comunidad en los que esté previsto impartir estas enseñanzas, siendo los centros privados quienes previsiblemente lo implantarían, previa autorización por la Consejería de Educación. Añadiendo que, en todo caso, esta modalidad se implantaría únicamente si la Consejería Educación pudiera afrontar este gasto con su presupuesto ordinario.

No obstante la anterior afirmación de que la aprobación del Decreto por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos académicos de técnico deportivo de barrancos, escalada y media montaña en la Comunidad de Castilla y León, no tendrá repercusión presupuestaria, es necesario cuantificar el coste que suponen las necesidades de profesorado para la impartición concreta de estas enseñanzas.

La determinación de estas cantidades se justifica, por la posibilidad de que en futuros cursos escolares, dado que con la publicación del decreto estos títulos estarán disponibles para que los centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, pongan en marcha cualquiera de estos ciclos formativos, en centros de titularidad pública de la misma. Y se realiza partiendo de las necesidades de profesorado, que la propia memoria recibida considera que se derivarían, de la puesta en marcha de los citados ciclos formativos.

Para realizar la valoración de impacto presupuestario que puede suponer la norma propuesta, se distingue entre el impacto que puede implicar respecto al Capítulo I del Presupuesto, y el resto de costes:

I) Por lo que se refiere al Capítulo I del Presupuesto, Gastos de Personal:

Se expresa a continuación la estimación de los costes de implantación del título, partiendo de los siguientes criterios:



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

La titulación ha de ser impartida por Profesores de Enseñanza Secundaria, que pertenecen al subgrupo A1, con un nivel 24.

Las necesidades de profesorado, según la memoria, se cifran en un total de 3,125 cupos de Profesores de Enseñanza Secundaria, para el título de Técnico Deportivo en Barrancos; de 3,4125 cupos de Profesores de Enseñanza Secundaria para el título de Técnico Deportivo en Escada y de 2,80 cupos de Profesores de Enseñanza Secundaria para el título de Técnico Deportivo Media Montaña

Las enseñanzas correspondientes a estas titulaciones se impartirán en un curso escolar, y para el cálculo de su coste, se aplican las cuantías establecidas en la Orden EYH/285/2021, de 11 de marzo, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2021.

Partiendo de estos criterios la implantación del currículo, en centros públicos, en cursos posteriores, según la Orden de Retribuciones 2021 y como se refleja en las tablas anteriores, presentaría los siguientes costes:

Coste total consolidable, incluido el de Seguridad Social, del Título de Técnico Deportivo en Barrancos: 151.752,07 euros.

Coste total consolidable, incluido el de Seguridad Social, del Título de Técnico Deportivo en Escalada: 165.713,26 euros.

Coste total consolidable, incluido el de la Seguridad Social, del Título de Técnico Deportivo en Media Montaña: 135.969,85 euros.

Finalmente señalar que la implantación de estos currículos en ejercicios futuros, se deberá ajustar a las disponibilidades presupuestarias existentes tanto en los escenarios presupuestarios ahora vigentes, como en los que en su día se elaboren en relación con la consejería competente en materia de educación, siendo



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

responsabilidad del centro gestor atender las obligaciones que se deriven de la implantación los nuevos currículos dentro de esas disponibilidades presupuestarias.

II) En relación con el resto de costes:

El proyecto carece de impacto en los Presupuestos Generales de la Comunidad, puesto que la Consejería de Educación no tiene previsto, a fecha de emisión del presente informe, la implantación del currículo en ningún centro educativo sostenido con fondos públicos, y, por tanto, la aprobación del presente proyecto de decreto, no va a requerir, de forma inmediata, un aumento de las necesidades de espacios y equipamientos.

No obstante, en el momento que la Consejería de Educación valore su inclusión en la oferta educativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, deberá estimar los costes derivados de concertar o de implantar estas titulaciones en centros sostenidos con fondos públicos, la financiación de los mismos y, en su caso, el impacto en los presupuestos de la Comunidad, supeditándose, en todo caso, a los créditos asignados en los escenarios presupuestarios que estén en vigor para dicha Consejería.

Es cuanto informa esta Dirección General en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, en la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid,

LA DIRECTORA GENERAL,